

INFORME SECRETARIAL.- Marzo 28 de 2022, al despacho de la Señora JUEZ, proceso ejecutivo No. 2019-319, que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Sirvase proveer

La Secretaría,


CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Abril cuatro (4), de dos mil veintidós (2022).

Solicita el demandante, **BERNARDO BULLA PINTO** c.c. No. 19.256.522, a través de su apoderada judicial, la ejecución por la vía laboral en contra de **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP** NIT 9003739134, por las condenas contenidas en la Sentencia proferida por este despacho el día 22 de Septiembre de 2019 (fl. 154), que fue confirmada en segunda instancia con sentencia de fecha 31 de agosto de 2021 (fl. 169 y ss) y las costas del proceso (fl. 183)

Se tiene como título ejecutivo la sentencia de primera y segunda instancia que en original opera en el expediente en el CD adjunto y el pronunciamiento aprobatorio de costas, como dan cuenta los originales de las respectivas actuaciones (fl. 154, 169 y 183).

Así las cosas y evidenciada la ejecutabilidad del título consistente en la condena impuesta por este Despacho, el auto de la condena en costas aprobadas del proceso ordinario, cuyo recaudo se persigue (CD adjunto), este Juzgado librará el mandamiento de pago pretendido, sujetándose a los términos del fallo que lo contrae.

Por lo anterior, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva laboral a favor **BERNARDO BULLA PINTO** c.c. No. 19.256.522 en contra de **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP** NIT 9003739134 por las sumas y conceptos que a continuación se indican:

1.- ORDENAR a **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP** NIT 9003739134, reconocer y pagar al demandante **BERNARDO BULLA PINTO** c.c. No. 19.256.522, el retroactivo pensional de la diferencia que se cause en relación con la pensión que resulte superior, entre la que reconoció Colpensiones y la pensión convencional reconocida en la sentencia título base de recudo ejecutivo por el periodo comprendido entre el 15 de febrero de 2016 y hasta que sea incluido en nómina, valor que deberá ser indexado según el IPC certificado por el DANE al momento de su pago

- \$ 2.000.000 por costas del proceso Ordinario -.

- Costas del ejecutivo

SEGUNDO:

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago a La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP** , **PERSONALMENTE**

ADJUNTANDO COPIA DE LA SENTENCIA DEL PROCESO ORDINARIO Y MANDAMIENTO EJECUTIVO.

CUARTO: NOTIFICAR el presente mandamiento de pago a LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, **ADJUNTANDO COPIA DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

<p>JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ Hoy Abril 5 de 2022 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 54  CILIA YANETH ALBA AGUDELO Secretaria</p>
--